

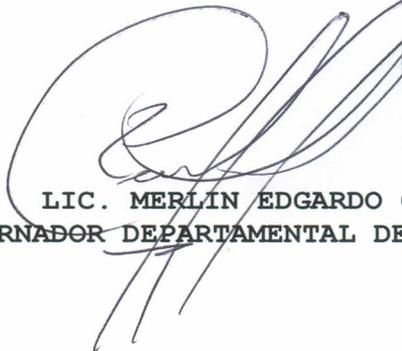


GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS

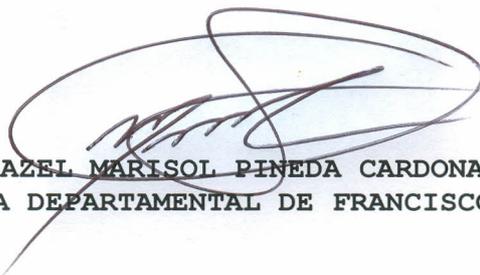
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN,
JUSTICIA, Y DESCENTRALIZACIÓN

DEPARTAMENTAL DE FRANCISCO MORAZAN.- Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los dos (02) días del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019).

Téngase por recibidas la solicitud presentada por el señor, **OSCAR MARCELINO HERRERA**, actuando en su condición personal, como propietario de los juegos a instalar. Para la instalación de **JUEGOS MECANICOS Y DE AZAR**, en el Barrio Cristo Rey salida sur, del Municipio de Guaimaca Francisco Morazán, para la celebración de la feria patronal. Artículos 80 de la Constitución de la República; Artículo 7 numeral 9) de la Ley de Municipalidades, y la Circular No. 086-DSM-2010; en base a Decreto Ejecutivo PCM-034-2010 de Fecha 20 de Octubre del 2010.-**CÚMPLA**



LIC. MERLIN EDGARDO CARCAMO BACA
GOBERNADOR DEPARTAMENTAL DE FRANCISCO MORAZAN



HAZEL MARISOL PINEDA CARDONA
SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE FRANCISCO MORAZAN



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN,
JUSTICIA, Y DESCENTRALIZACIÓN

**GOBERNACION DEPARTAMENTAL DE
FRANCISCO MORAZAN
TELEFAX 2238-0915
RESOLUCION NO. GDFM-013-2019**

GOBERNACION DEPARTAMENTAL DE FRANCISCO MORAZAN.- Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los ocho (08) días del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019). **VISTA:** Para dictar resolución a la solicitud de autorización para la **OSCAR MARCELINO HERRERA**, actuando en su condición personal, como propietario de los juegos a instalar. **CONSIDERANDO:** Que la celebración de la **FERIA PATRONAL**, dichos juegos serán ubicados en el Barrio Cristo Rey, Salida al Sur, Municipio de Guimaca Francisco Morazán iniciando el día viernes veintitrés (23) de agosto y finalizando el domingo uno (1) de septiembre del año 2019. Siempre y cuando cuenten con supervisión de las siguientes autoridades.

- 1.- Inspección del Cuerpo de Bomberos.
- 2.- Supervisión de la Policía del Municipio.
- 3.- Autorización por la Gobernación Política del Departamento.

CONSIDERANDO: Que esta Gobernación Departamental de Francisco Morazán revisando el extendida por la señora, Donatila Ondina Lozano Coca, Presidente del Comité de Feria Patronal de la de Guimaca Francisco Morazán, haciendo uso de sus actos que la ley le confiere se procede a extender el permiso en base a ley.

CONSIDERANDO: Que en el artículo de la Ley de Policía y Convivencia Ciudadana, que literalmente dice: **ARTICULO 113.-** En cuanto a los juegos permitidos de **cartas sin apuesta, ajedrez, damero y otros juegos de salón**, el promotor que pretenda establecerlos para el público o por vía de especulación, solicitará previamente la licencia del respectivo alcalde, quien la concederá con arreglo a las disposición anteriores, en lo que fueren aplicables, teniendo por base general que esta clase de juego solo se permiten de las cuatro de la tarde hasta las diez de la noche, en los días de trabajo y en los días festivos, desde las siete de la mañana hasta las dos de la mañana. La violación de estas disposiciones, sujetará al promotor o dueño del establecimiento a la multa correspondiente. **CONSIDERANDO:** Que según circular

No. 086-DSM-2010 informa que todo espectáculo o evento público con fines de lucro como ser: conciertos, presentaciones artísticas, desfiles de moda, fiestas o bailes públicos, rifas, sorteos, juegos de suerte, envite o azar, deberá contar con el debido permiso y autorización de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población a través de la Gobernación Departamental de Francisco Morazán según Acuerdo Legislativo **No. 177-2010** publicado en el Diario Oficial La Gaceta.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo **No. 59-2017** de fecha veintiocho (28) de abril del año 2017, se nombra al Ciudadano **YOVANNY DUBON TROCHEZ**, en el cargo de Gobernador Departamental de Francisco Morazán y Delegado Presidencial para el Programa Vida Mejor.-

CONSIDERANDO: Que el Artículo 6 de la Ley de Municipalidades en su párrafo primero establece: **"El Gobernador Departamental es el Representante del Poder Ejecutivo en su Jurisdicción"**. **CONSIDERANDO:** Que en el Artículo 24 de la Ley de Procedimiento Administrativo que literalmente dice:

"Los actos serán dictados por el órgano competente, representado los procedimientos previstos en el ordenamiento jurídico. "El objeto de los actos debe ser lícito, cierto y físicamente posible"



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS

★ ★ ★ ★ ★
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN,
JUSTICIA, Y DESCENTRALIZACIÓN

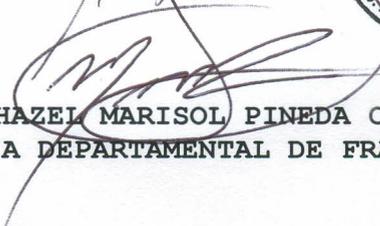
POR TANTO:

Esta Gobernación Departamental de Francisco Morazán, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido me sirve de fundamentos los Artículos 245, Atribución 1 y 11, 80, de la Constitución de la República; 11, 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública; y 49, reformado por Decreto 151, del nueve de abril de mil novecientos veintinueve de la Ley de Policía, Artículo 48 de la Ley de Procedimiento Administrativo, Artículo 1, 2, 3, párrafo primero 13, 14 de la Ley de Protección al Consumidor, **CAPITULO DECIMO SEGUNDO JUEGOS PERMITIDOS (LEY DE POLICIA Y CONVIVENCIA SOCIAL) ARTICULO 113 y 116**, artículo 21, 22, de su Reglamento la Circular No. 086-DSM-2010 de fecha 20 de octubre del 2010.

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR, la realización de Juegos Mecánicos y Juegos de Azar sin apuesta, **en base al Artículo 113, de la Ley de Policía y Convivencia Ciudadana, en cuanto a los juegos permitidos de ajedrez, damero y otros juegos de salón Esta Gobernación Departamental de Francisco Morazán no autoriza juegos de cartas (naipe) con o sin apuesta, y todos los demás los autoriza sin apuesta, e la Feria Patronal**, así mismo se extiende el permiso dentro Estamento Jurídico, dicha feria se realizará del día viernes veintitrés (23) de agosto al domingo uno (1) de septiembre dela año 2019, misma que será ubicada en el Barrio Cristo Rey, Salida al Sur del Municipio de Guimaca Departamento de Francisco Morazán.- **SEGUNDO:** Este permiso queda automáticamente sin valor ni efecto, en caso de comprobarse algún tipo de apuesta por parte de la Policía Nacional del Municipio de Guimaca Francisco Morazán, o cualquier otra autoridad. **TERCERO:** Solicitar a la policía nacional el fiel cumplimiento de no apuesta para evitar pleitos o rencilla. **CUARTO:** Para los efectos legales consiguientes, y previo a extender la certificación de la presente Resolución al interesado deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de doscientos lempiras (L.200.00) de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 del Decreto Legislativo No. 17-2010, de fecha 21 de abril del año 2010, que contiene la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos; Equidad Social y Racionalización del Gasto Público. Conformidad con el artículo 122 de la Ley General de la Administración Pública, Circular 086-2010 según Decreto Legislativo 177-2010, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 7 de octubre de 2010 firma por Gobernación del Departamento de Francisco Morazán.- **CUMPLASE:**


LIC MERLIN EDGADO CARAMO
GOBERNADOR DEPARTAMENTAL DE FRANCISCO MORAZAN


HAZEL MARISOL PINEDA CARDONA
SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE FRANCISCO MORAZAN



Cc: Policía Nacional Municipio de Guaimaca Francisco Morazán

Cc: Alcaldía Municipal de Guimaca Francisco Morazán



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS

★ ★ ★ ★ ★
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN,
JUSTICIA, Y DESCENTRALIZACIÓN

**GOBERNACION DEPARTAMENTAL DE
FRANCISCO MORAZAN
TELEFAX 2238-0915**

C E R T I F I C A C I O N

LA INFRASCRITA SECRETARIA DE LA GOBERNACION DEPARTAMENTAL DE FRANCISCO MORAZAN.-CERTIFICA, LA RESOLUCION NO.GDFM-013-2019.

Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los ocho (08) días del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019).

VISTA: Para dictar resolución a la solicitud de autorización para la **OSCAR MARCELINO HERRERA**, actuando en su condición personal, como propietario de los juegos a instalar.

CONSIDERANDO: Que la celebración de la **FERIA PATRONAL**, dichos juegos serán ubicados en el Barrio Cristo Rey, Salida al Sur, Municipio de Guimaca Francisco Morazán iniciando el día viernes veintitrés (23) de agosto y finalizando el domingo uno (1) de septiembre del año 2019. Siempre y cuando cuenten con supervisión de las siguientes autoridades.

- 1.- Inspección del Cuerpo de Bomberos.
- 2.- Supervisión de la Policía del Municipio.
- 3.- Autorización por la Gobernación Política del Departamento.

CONSIDERANDO: Que esta Gobernación Departamental de Francisco Morazán revisando el extendida por la señora, Donatila Ondina Lozano Coca, Presidente del Comité de Feria Patronal de la de Guimaca Francisco Morazán, haciendo uso de sus actos que la ley le confiere se procede a extender el permiso en base a ley.

CONSIDERANDO: Que en el artículo de la Ley de Policía y Convivencia Ciudadana, que literalmente dice: **ARTICULO 113.-**

En cuanto a los juegos permitidos de **cartas sin apuesta, ajedrez, damero y otros juegos de salón**, el promotor que pretenda establecerlos para el público o por vía de especulación, solicitará previamente la licencia del respectivo alcalde, quien la concederá con arreglo a las disposición anteriores, en lo que fueren aplicables, teniendo por base general que esta clase de juego solo se permiten de las cuatro de la tarde hasta las diez de la noche, en los días de trabajo y en los días festivos, desde las siete de la mañana hasta las dos de la mañana. La violación de estas disposiciones, sujetará al promotor o dueño del establecimiento a la multa correspondiente. **CONSIDERANDO:** Que según circular

No. 086-DSM-2010 informa que todo espectáculo o evento público con fines de lucro como ser: conciertos, presentaciones artísticas, desfiles de moda, fiestas o bailes públicos, rifas, sorteos, juegos de suerte, envite o azar, deberá contar con el debido permiso y autorización de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población a través de la Gobernación Departamental de Francisco Morazán según Acuerdo Legislativo **No. 177-2010** publicado en el Diario Oficial La Gaceta. **CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ejecutivo **No. 59-**

2017 de fecha veintiocho (28) de abril del año 2017, se nombra al Ciudadano **YOVANNY DUBON TROCHEZ**, en el cargo de Gobernador Departamental de Francisco Morazán y Delegado Presidencial para el Programa Vida Mejor.- **CONSIDERANDO:** Que el Artículo 6 de la Ley de Municipalidades en su párrafo primero establece: **"El Gobernador Departamental es el Representante del Poder Ejecutivo en su Jurisdicción"**. **CONSIDERANDO:** Que en el Artículo 24 de la Ley de Procedimiento Administrativo que literalmente dice:





GOBIERNO DE LA
REPUBLICA DE HONDURAS

★ ★ ★ ★ ★
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN,
JUSTICIA, Y DESCENTRALIZACIÓN

"Los actos serán dictados por el órgano competente, representado los procedimientos previstos en el ordenamiento jurídico. "El objeto de los actos debe ser lícito, cierto y físicamente posible"

POR TANTO:

Esta Gobernación Departamental de Francisco Morazán, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido me sirve de fundamentos los Artículos 245, Atribución 1 y 11, 80, de la Constitución de la República; 11, 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública; y 49, reformado por Decreto 151, del nueve de abril de mil novecientos veintinueve de la Ley de Policía, Artículo 48 de la Ley de Procedimiento Administrativo, Artículo 1, 2, 3, párrafo primero 13, 14 de la Ley de Protección al Consumidor, **CAPITULO DECIMO SEGUNDO JUEGOS PERMITIDOS (LEY DE POLICIA Y CONVIVENCIA SOCIAL) ARTICULO 113 y 116**, artículo 21, 22, de su Reglamento la Circular No. 086-DSM-2010 de fecha 20 de octubre del 2010.

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR, la realización de Juegos Mecánicos y Juegos de Azar sin apuesta, **en base al Artículo 113, de la Ley de Policía y Convivencia Ciudadana, en cuanto a los juegos permitidos de ajedrez, damero y otros juegos de salón Esta Gobernación Departamental de Francisco Morazán no autoriza juegos de cartas (naipe) con o sin apuesta, y todos los demás los autoriza sin apuesta, e la Feria Patronal**, así mismo se extiende el permiso dentro Estamento Jurídico, dicha feria se realizará del día viernes veintitrés (23) de agosto al domingo uno (1) de septiembre de la año 2019, misma que será ubicada en el Barrio Cristo Rey, Salida al Sur del Municipio de Guimaca Departamento de Francisco Morazán.- **SEGUNDO:** Este permiso queda automáticamente sin valor ni efecto, en caso de comprobarse algún tipo de apuesta por parte de la Policía Nacional del Municipio de Guimaca Francisco Morazán, o cualquier otra autoridad. **TERCERO:** Solicitar a la policía nacional el fiel cumplimiento de no apuesta para evitar pleitos o rencilla. **CUARTO:** Para los efectos legales consiguientes, y previo a extender la certificación de la presente Resolución al interesado deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de doscientos lempiras (L.200.00) de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 del Decreto Legislativo No. 17-2010, de fecha 21 de abril del año 2010, que contiene la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos; Equidad Social y Racionalización del Gasto Público. Conformidad con el artículo 122 de la Ley General de la Administración Pública, Circular 086-2010 según Decreto Legislativo 177-2010, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 7 de octubre de 2010 firma por Gobernación del Departamento de Francisco Morazán.- **CUMPLASE: (F) LIC MERLIN EDGADO CARCAMO BACA GOBERNADOR DEPARTAMENTAL DE FRANCISCO MORAZAN.-**

